



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 12/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500993681



20185500993681

Señor
Representante Legal
JH SERVICES S.A.S.
KILOMETRO 2 VIA MATAPANTANO LOCAL 1 SUBASTA GANADERA
YOPAL - CASANARE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40742 de 11/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERÁ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

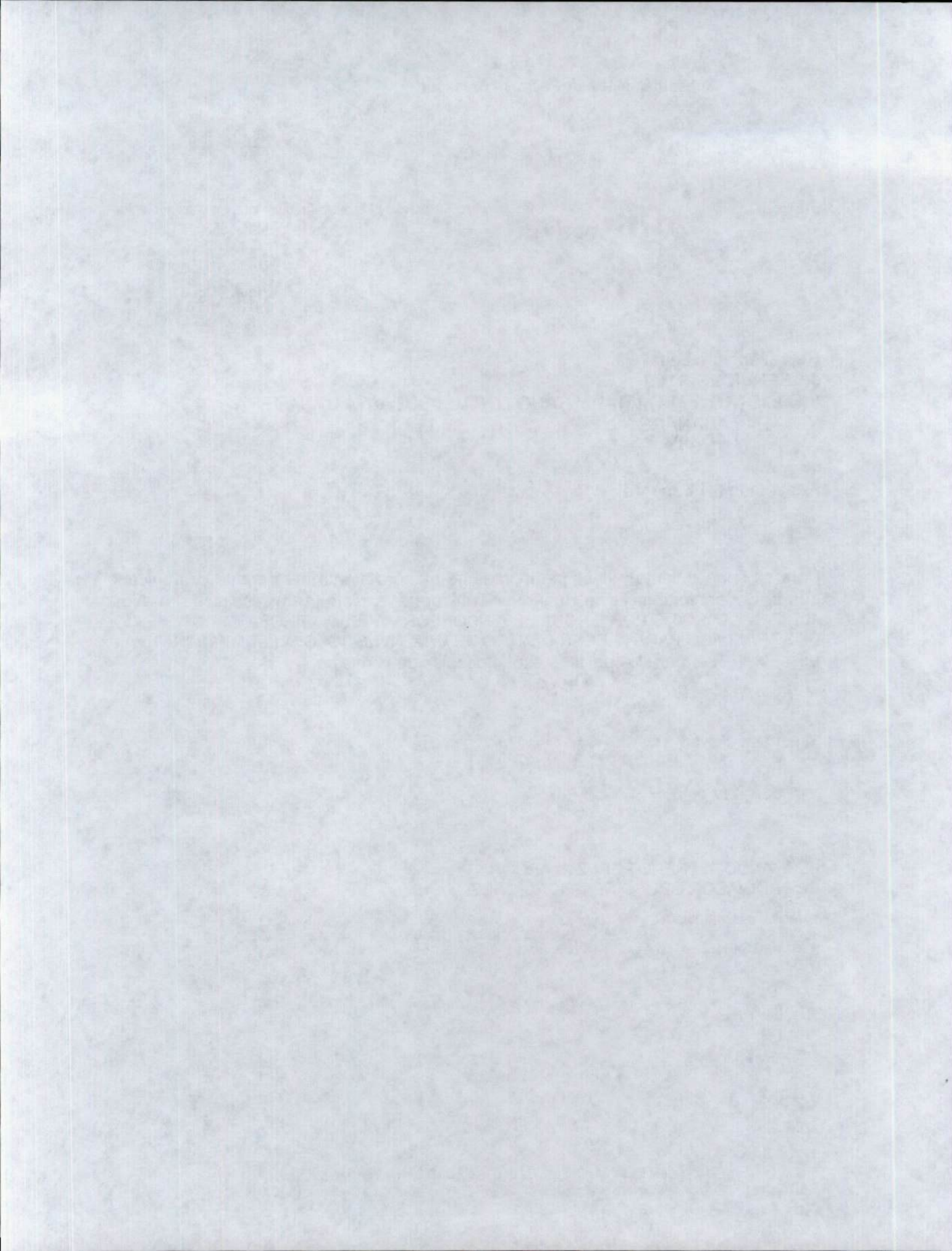
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\11-09-2018\CONTROL 2\COM 40702.odt



742

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

4.0742 11 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15404 del 04 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801050E, en contra de la empresa JH SERVICES S.A.S., identificada con NIT. 900313504 - 9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15404 del 04 de Abril de 2018 en contra de la empresa JH SERVICES S.A.S., identificada con NIT. 900313504 - 9, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: JH SERVICES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900313504 - 9 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 29 de Mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 656 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 21 de Junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15404 del 04 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018630348801050E, en contra de la empresa JH SERVICES S.A.S., identificada con NIT. 900313504 - 9.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **JH SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT. **900313504 - 9**, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA**.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 15404 del 04 de Abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15404 del 04 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801050E, en contra de la empresa JH SERVICES S.A.S., identificada con NIT. 900313504 - 9.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que solo ha llevado a cabo el registro, lo que evidencia que no se encuentra activo el módulo de vigilancia financiera por tanto está pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **JH SERVICES S.A.S., identificada con NIT. 900313504 - 9**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **JH SERVICES S.A.S., identificada con NIT. 900313504 - 9**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **JH SERVICES S.A.S., identificada con NIT. 900313504 - 9**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **JH SERVICES S.A.S., identificada con NIT. 900313504 - 9**, ubicado en **YOPAL / CASANARE, en el KM 2 VIA MATAPANTANO LOCAL 1 SUBASTA GANADERA**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

≡ 4 0 7 4 2

11 SEP 2018

AUTO No.

DE

Hoja

4

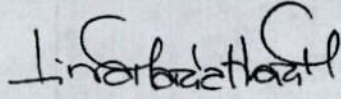
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15404 del 04 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801050E, en contra de la empresa JH SERVICES S.A.S., identificada con NIT. 900313504 - 9.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

≡ 4 0 7 4 2

11 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez. 
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
JH SERVICES S.A.S.

Fecha expedición: 2018/08/10 - 17:17:41 **** Recibo No. S000393137 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810-0063

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JVBehfpcP

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8713666 Ext. 130 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB ccneiva.org"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JH SERVICES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900313504-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : ALTAMIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 263652
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 29 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 12 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 500,000,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 4 N. 2 - 17
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41026 - ALTAMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3107724531
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@jhservicesltda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 2 VIA MATAPANTANO LOCAL 1 SUBASTA GANADERA
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
TELÉFONO 1 : 3107724531
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@jhservicesltda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
JH SERVICES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/10 - 17:17:41 **** Recibo No. S000393137 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810-0063

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JVBehfpcP

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26406 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA JH SERVICES LTDA..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39552 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CANCELACION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE YOPAL PARA ALTAMIRA (DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE QUE SE REGIS TRA CON OCASION AL CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL).

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 17 DE JULIO DE 2014 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39556 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, SE DECRETÓ : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE VALLEDUPAR PARA YOPAL. (DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE QUE SE REGISTRA CON OCASION AL CAMBIO DE DOMICILIO DE YOPAL A ALTAMIRA).

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) JH SERVICES LTDA.
- Actual.) JH SERVICES S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 04 DE ENERO DE 2017 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46705 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE JH SERVICES LTDA. POR JH SERVICES S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 04 DE ENERO DE 2017 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46705 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2017, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20091020	JUNTA DE SOCIOS	ALTAMIRA	RM09-26564	20091029
AC-2	20091020	JUNTA DE SOCIOS	ALTAMIRA	RM09-26565	20091029
AC-2	20100528	JUNTA DE SOCIOS	ALTAMIRA	RM09-27613	20100602
AC-2	20100528	JUNTA DE SOCIOS	ALTAMIRA	RM09-27614	20100602
AC-4	20130619	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	ALTAMIRA	RM09-35802	20130620
AC-7	20141119	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-39552	20141223
AC-8	20170104	JUNTA DE SOCIOS	NEIVA	RM09-46705	20170110

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDOQUE LA SOCIEDAD JH SERVICES LTDA., CON NIT No. 900.313.504-9 ESTUVO MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
JH SERVICES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/10 - 17:17:41 **** Recibo No. S000393137 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810-0063

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JVBehfpcP

CASANARE, BAJO LA MATRÍCULA MERCANTIL No. 111128 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NRO. 001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS: SECTOR PUBLICO Y PRIVADO, TRANSPORTE ESCOLAR Y EMPRESARIAL. - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA: SECA, LIQUIDA, HIDROCARBUROS, COMBUSTIBLE, DE RIEGOS, AGUA POTABLE Y RESIDUAL, DE SEMOVIENTES, PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PAQUETERIA. - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA: SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO, ATENCION PREHOSPITALARIA, PRIMEROS AUXILIOS Y EQUIPO DE RESCATE. - TRANSPORTE DE MATERIAL: VOLQUETAS, AUTODESCARGABLES, MAQUINARIA AMARILLA, GRUAS. - SUMINISTRO DE: EQUIPOS, CAPAMENTOS, (OFICINAS, DORMITORIOS, BAÑOS PORTATILES, OTROS), CONTENEDORES. - MANTENIMIENTO VIAL Y TODO TIPO DE ACTIVIDADES LICITAS Y AFINES A LAS YA DESCRITAS, SIEMPRE QUE CONCURRAN A FAVOR O BENEFICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, TANTO EN COLOMBIA COMO EL EXTRANJERO.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO CUALESQUIERA OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TITULO, CON INTERES O SIN EL, CON GARANTIAS O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA EN OTRAS COMPANIAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO O BIENES O LA ADQUISICION DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) ABRIR SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS, PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	500,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	500,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	500,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 04 DE ENERO DE 2017 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46705 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HERNANDEZ TIQUE JANDER ELADIO	CC 7.697.374



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

JH SERVICES S.A.S.

Fecha expedición: 2018/08/10 - 17:17:41 **** Recibo No. S000393137 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810-0063

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JVBehfpcP

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 04 DE ENERO DE 2017 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46705 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE	TIQUE DE HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	CC 26,558,383

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN GERENTE SUPLENTE QUIENES PODRÁN TENER O NO LA CALIDAD DE SOCIOS DE ELLA. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO PRIMERO: EL GERENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERIODOS DE UN AÑO, PERO PERMANECERÁ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE LEGALICE UNA NUEVA ELECCIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: NO OBSTANTE EL PERIODO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, LA JUNTA DE SOCIOS PODRÁ REMOVER EL GERENTE EN CUALQUIER TIEMPO. CORRESPONDE EN PARTICULAR AL GERENTE O EN SU DEFECTO AL GERENTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS DE TODA CLASE, COMPARECER EN JUICIO DE CUALQUIER ÍNDOLE. B) ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES, DARLOS EN HIPOTECA, PRENDA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, LIMITARLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. C) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD, EN TODA GEBSTIÓN, DILIGENCIA, O NEGOCIO RELACIONADO CON EL GIRO SOCIAL Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE LE TOCARE CONSTITUIR. D) CELEBRAR CONTRATOS MERCANTILES Y ADQUIRIR EN EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD OBLIGACIONES DE LA MISMA ÍNDOLE, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIERA OTRO TITULO VALOR, ASÍ COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS. E) INSPECCIONAR Y EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS Y BALANCES DE LA COMPAÑÍA Y ORGANIZAR LA CONTABILIDAD EN FORMA TAL QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE CONOZCA EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. F) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS. G) PRESENTAR EN CADA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS U INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ACOMPAÑADO DEL RESPECTIVO BALANCE Y DEMÁS INFORMES QUE LA JUNTA SOLICITE. H) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN LA REUNIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. I) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CESIÓN DE CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL Y OTORGAR LAS ESCRITURAS REQUERIDAS PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. J) LLEVAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD. K) DECRETAR Y ORDENAR LOS GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD, PARA REPRESENTARLA ADECUADAMENTE EN TODOS SUS ACTOS Y ACTIVIDADES Y PARA ALCANZAR UN BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. L) CONTRATAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON QUIENES SUSCRIBIRÁ LOS CONTRATOS LABORALES EN QUE SE PRECISEN LOS SOCIOS, O QUE EL MISMO ACORDARE, SEGÚN EL CASO, VELANDO PORQUE TODOS LLENEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES. LL) PROMOVER TODO LO CONCERNIENTE PARA LA BUENA GESTIÓN, EL INCREMENTO Y LA AMPLIACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. M) EJERCER Y EJECUTAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS LE ASIGNEN Y LAS QUE ADEMÁS SE DERIVAN POR LA NATURALEZA MISMA DEL CARGO. N) CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A QUE HUBIESE LUGAR.

CERTIFICA

LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD ES EJERCIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O, DE MODIFICARSE SU COMPOSICION ACCIONARIA EN TAL SENTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LO SERA POR SU UNICO ACCIONISTA. LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL ESTA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
JH SERVICES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/10 - 17:17:41 **** Recibo No. S000393137 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810 0063

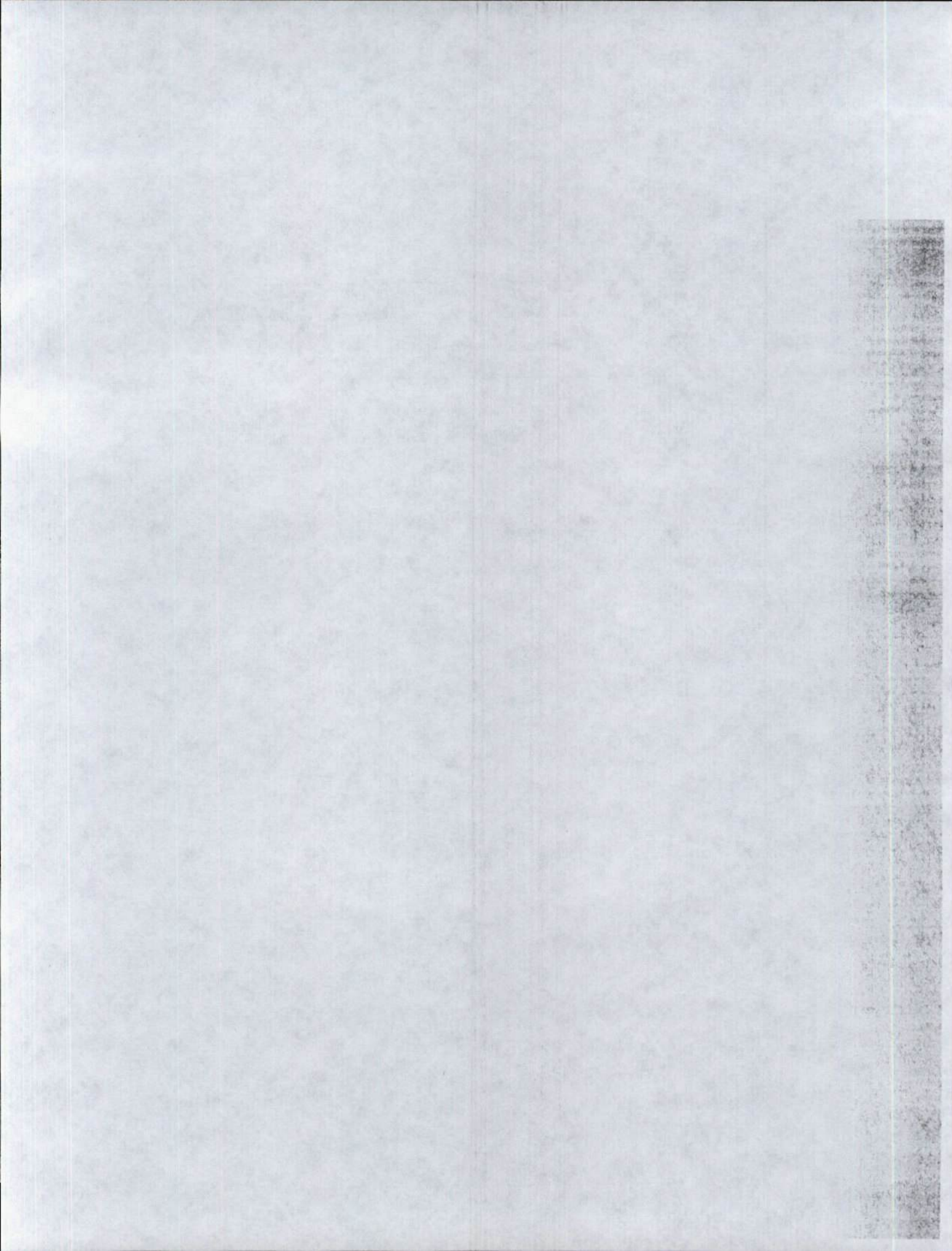
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JVBehfpcP

LA REPRESENTACION LEGAL Y DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE, QUIEN SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN CASO DE SER NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SERA NOMBRADO UN SUPLENTE, QUIEN REEMPLAZARA AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. PARAGRAFO: LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE Y SUPLENTE SERA POR EL TERMINO QUE DESIGNA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SI ESTA NO LO FIJA, SE ENTENDERA DESIGNADO INDEFINIDAMENTE.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades.



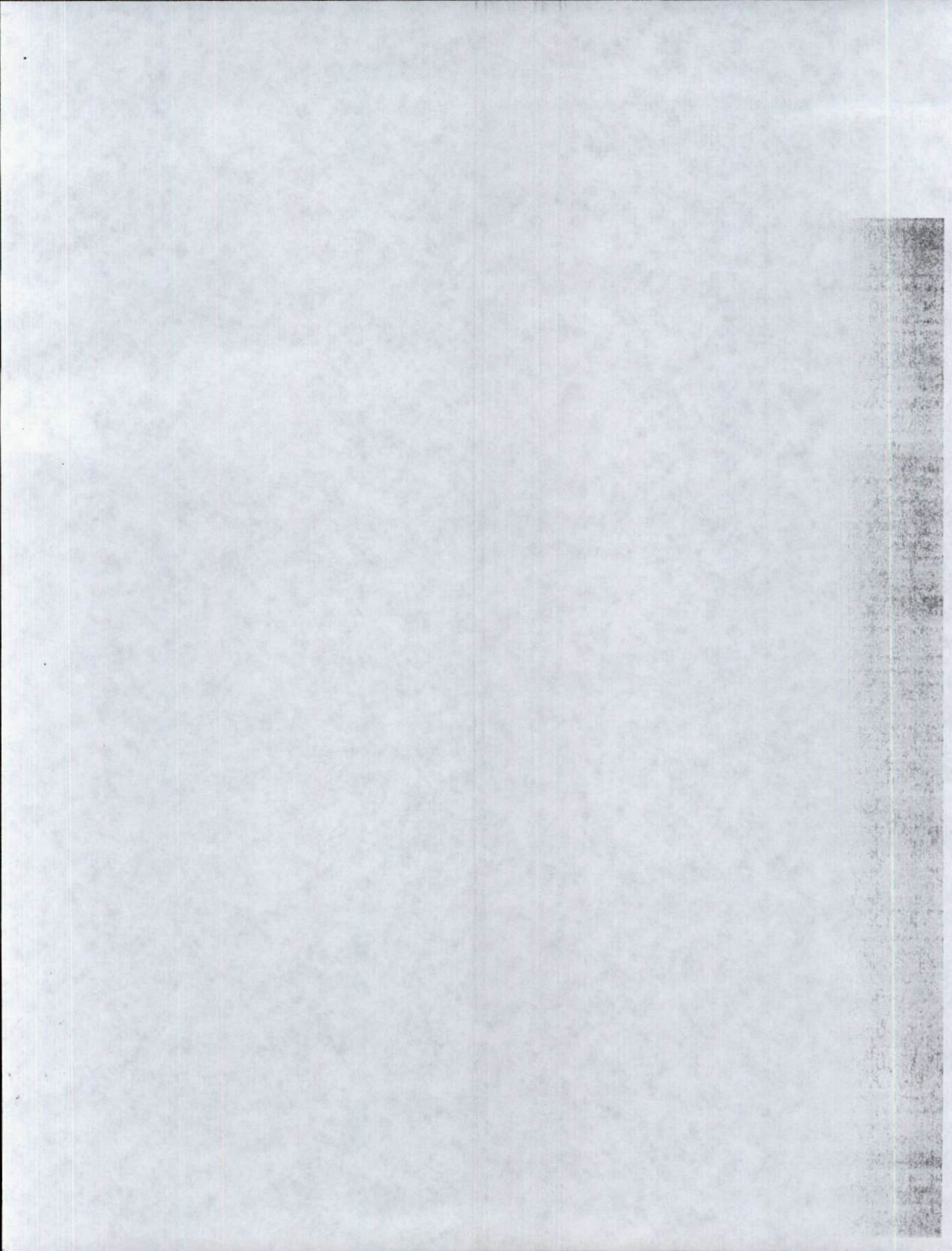
Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.

SILVIA VANESSA BARRERA LESMES / Salir
JH SERVICES LTDA. / NIT:900313504



Registro de
Vigilados

Developed by Qlipux 





Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación:

* País:

* Tipo documento:

* Nro. documento:

* Razón social:

E-mail:

* Tipo sociedad:

* Tipo PUC:

* Estado:

* Vigilado? Sí No

* Sigla:

* Objeto social o actividad:

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Sí No

Página web:

* Revisor fiscal: Sí No

* Inscrito en Bolsa de Valores: Sí No

* Es vigilado por otra entidad? Sí No

* Clasificación grupo IFC

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representación, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 del Decreto 259 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 17 del Decreto 75 de 1994, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Sí No

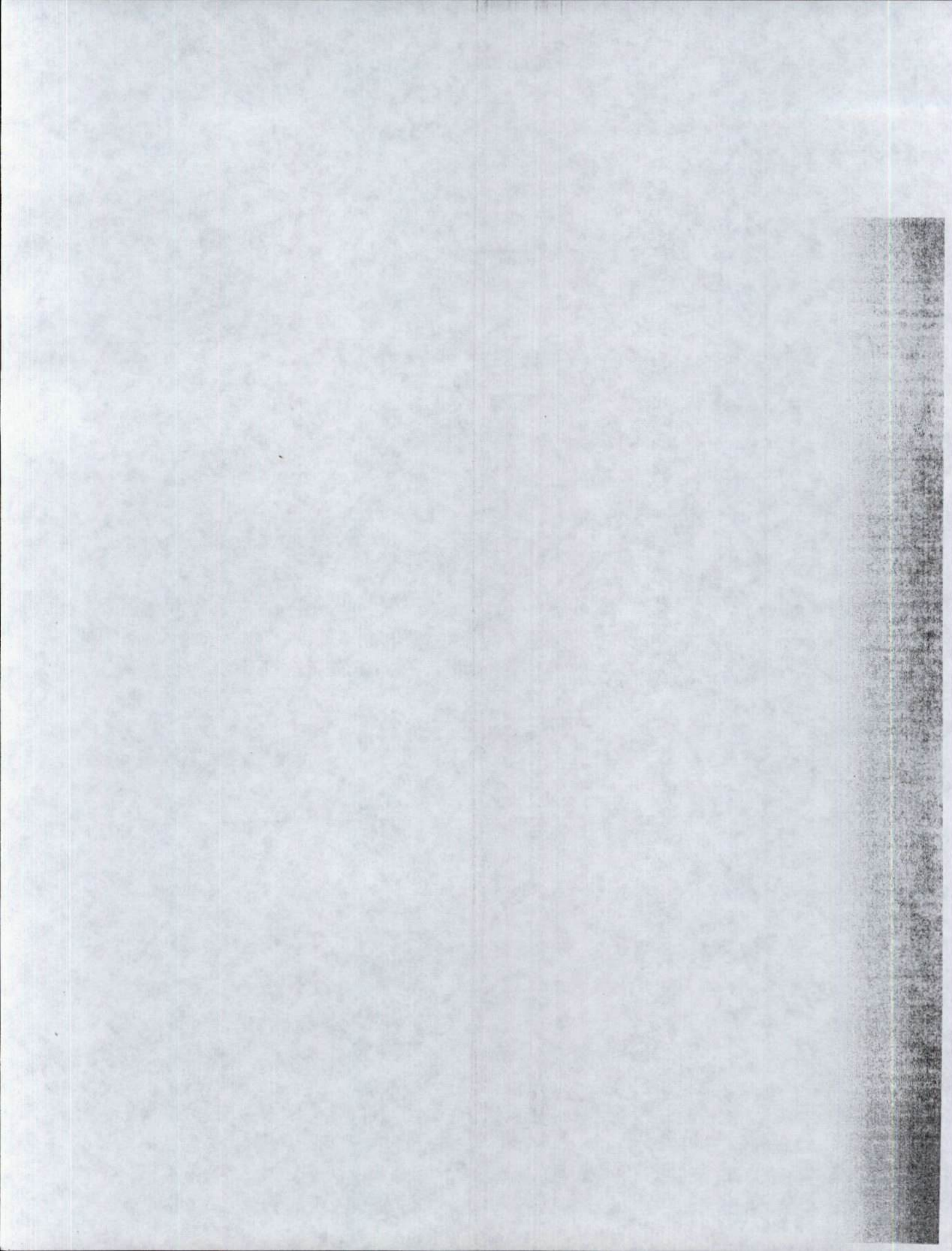
* Pre-Operativo: Sí No

* Dirección: **CARRERA 4 N. 2 - 17**

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)





MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de
Colombia

Ministerio
de
Transporte

Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

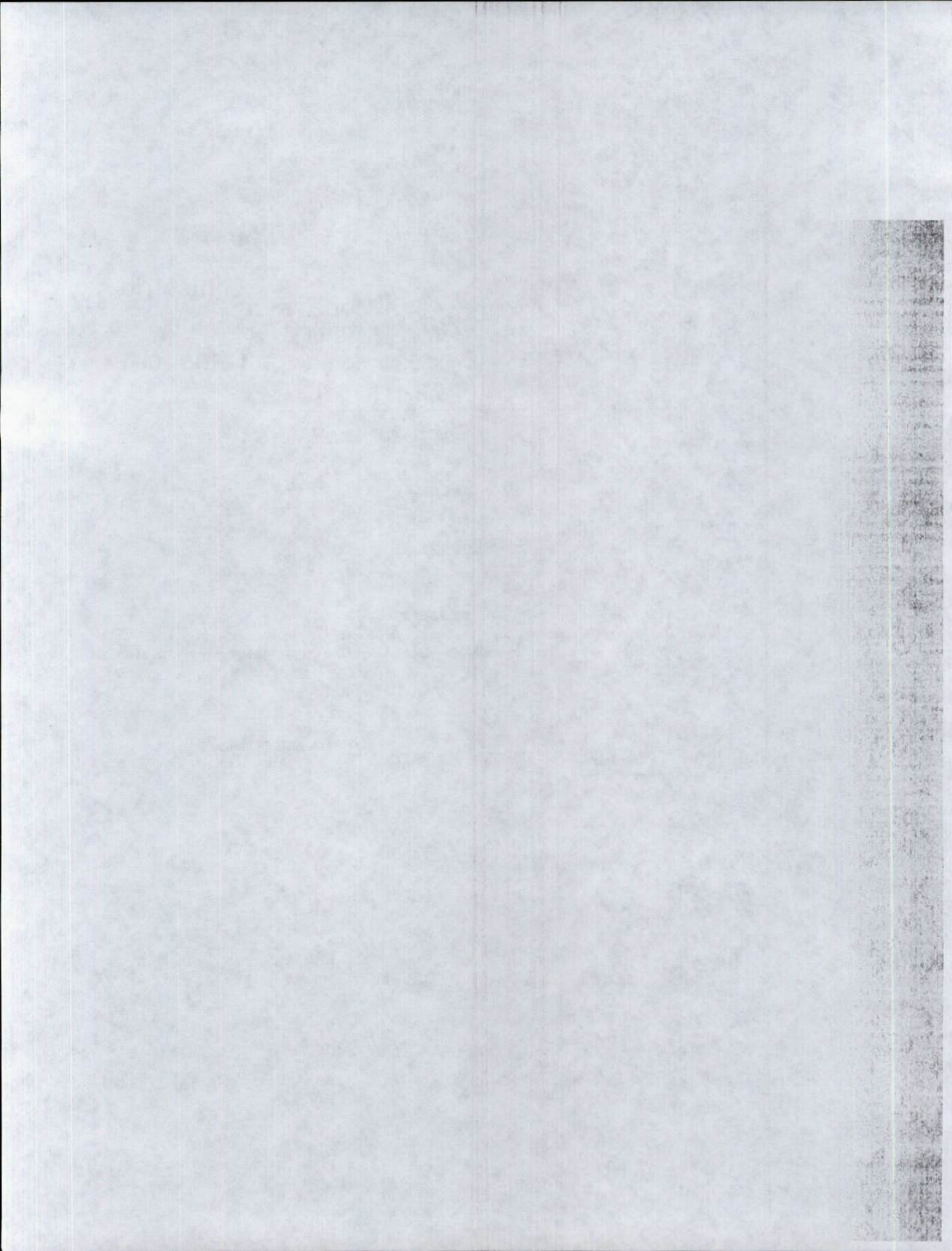
NIT EMPRESA	9003135049
NOMBRE Y SIGLA	JH SERVICES LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Huila - ALTAMIRA
DIRECCIÓN	CARRERA 4 No. 2-17
TELÉFONO	3208072142
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDOGOMEZPERDOMO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
47	20/11/2009	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Bogotá, 12/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500993681



20185500993681

Señor
Representante Legal
JH SERVICES S.A.S.
KILOMETRO 2 VIA MATAPANTANO LOCAL 1 SUBASTA GANADERA
YOPAL - CASANARE

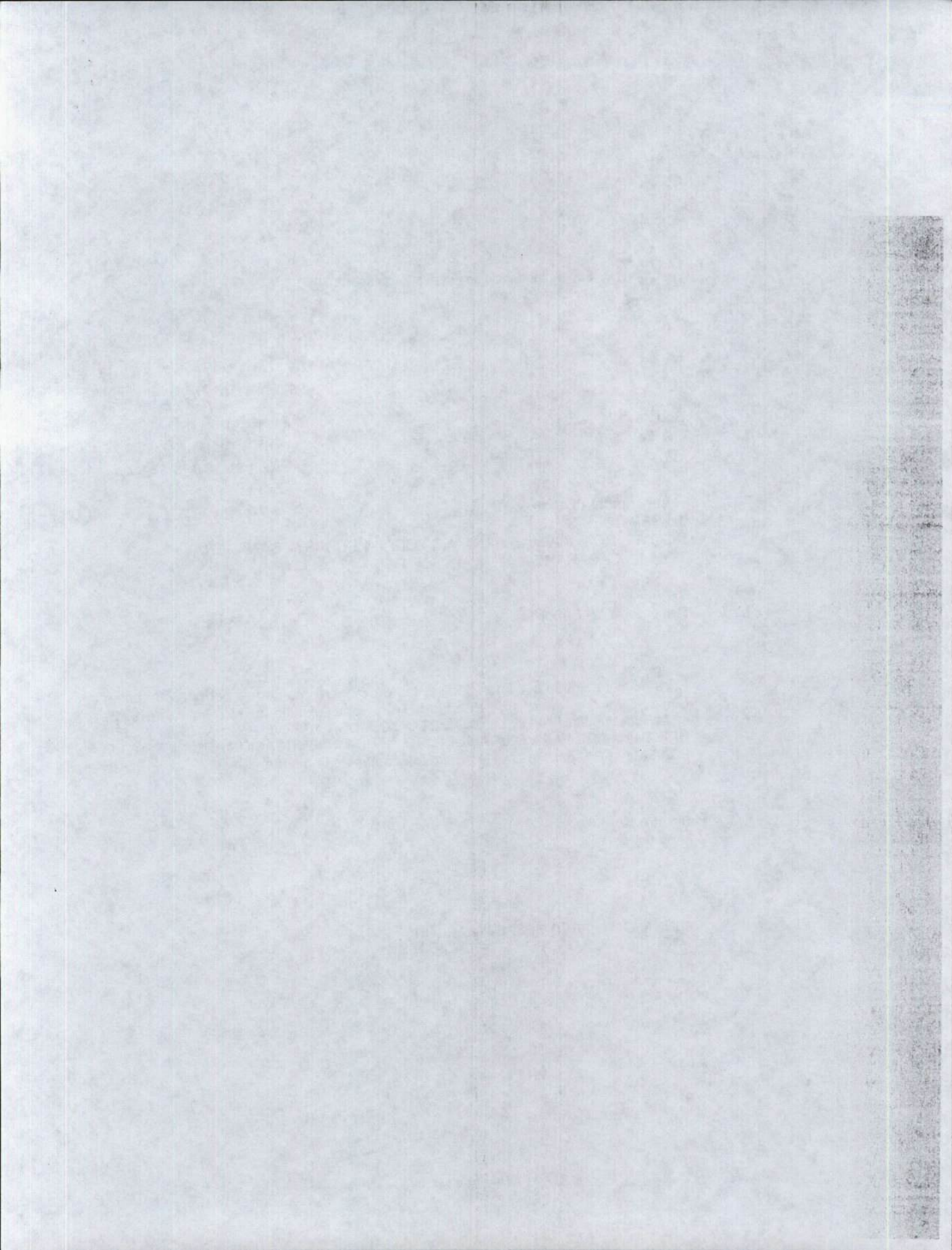
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40742 de 11/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 40702.odt





472
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900 062917-9
DC 25 95 A 55
Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
DIRECCION: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RA011624214CO
DESTINATARIO
Nombre/Razon Social:
JH SERVICES S.A.S.
Dirección: KILOMETRO 2 VIA
SANTANDERÁ
CIUDAD: YOPAL
Departamento: CASANARE
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
14/09/2018 15:41:14
Min. Transporte Lic de carga 00200
del 20/05/2011
HC

300 Devoluciones

472

Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>
Apagado Clausurado	<input type="checkbox"/>
No Reclamado	<input type="checkbox"/>
No Contactado	<input type="checkbox"/>
No Existe Numero	<input type="checkbox"/>

Fecha 1: **11 SEP 2018**
Fecha 2: **11 SEP 2018**

Nombre del distribuidor: **Alex**
C.C. **118.548.494**

Centro de Distribución: **Yopal**

Observaciones: **Se has lucrado**

101010101

101010101

101010101

101010101